



Gobierno de
Guadalajara

12:42hrs

16 NOV 2023

Limni

RECIBIDO

Secretaría General

sin anexos y
en digital.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE**

El que suscribe **ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA**, en mi carácter de Regidor de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo de Ayuntamiento, que tiene por objeto la implementación definitiva y continua del programa de retiro de obstáculos y personas que apartan lugares o evitan el uso de la vía pública en el municipio**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En tanto la fracción III, entre otras cosas, dispone que los

municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos entre otros; calles, parques y jardines y su equipamiento, y tránsito.

2. Por su parte, el artículo 77, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: entre otras cosas regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

3. Así las cosas, corresponde al Ayuntamiento dar las bases de la administración y el cuidado del patrimonio e intereses municipales, y en particular articular esfuerzos por medio de reglamentos y políticas públicas que permitan el cumplimiento de la normatividad municipal y la prevención de conductas que lesionan el interés de la mayoría, y que se vuelven un riesgo a la tranquilidad y seguridad e los que habitamos en esta ciudad.

4. De conformidad con el Reglamento de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de Guadalajara algunos de los principios rectores de movilidad y seguridad vial son los siguientes: Seguridad Vial. La circulación es un derecho, por lo que todas las autoridades en el ámbito de su competencia deben adoptar medidas para garantizar la protección de la vida e integridad física de las personas, bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestro de tránsito es prevenible y Circulación Libre. Se mantendrá la vía libre de obstáculos u elementos que impidan,

dificulten, generen un riesgo u obstaculicen el tránsito de las personas usuarias de la movilidad activa. En ese mismo reglamento se plantean las formas de utilizar la vía pública para destinarla en parte a estacionamiento, y es de todos conocido que no se permite la apropiación de ningún espacio sino es por medio de la autorización municipal, visible en el capítulo VII del Título Séptimo del citado reglamento denominado Estacionamientos Exclusivos.

En el cuerpo normativo del caso, también se estipula un capítulo de sanciones, en el cual se plasman todas las conductas que pueden ser sancionadas por el uso indebido de la vía pública y para el caso del destino de estacionamiento de vehículos automotores en vía, de su análisis es claro que se contemplan las conductas que al día de hoy ponen en riesgo diariamente la convivencia pacífica y ordenada de los habitantes de Guadalajara, por lo que no se advierte la necesidad de modificación reglamentaria ya que los supuestos normativos son claros y al parecer si contempla con claridad las limitaciones al uso de la vía pública en forma privada o exclusiva.

Por su parte el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, en la Sección primera, del Capítulo I, denominada De las faltas a las libertades, al orden y paz públicos, en el artículo 13, textualmente considera faltas a las libertades, al orden y paz públicos, entre otras, lo siguiente:

Entorpecer el estacionamiento y el tránsito de los vehículos.

Impedir el uso de los bienes de dominio público de uso común.

Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello.

Cambiar, de cualquier forma, el uso o destino de áreas o vías públicas, sin la autorización correspondiente.

Colocar o promover la colocación en el arroyo vehicular de las vías públicas, de enseres u objetos que impidan el libre tránsito de personas o vehículos.

De todo lo anterior se sigue que la reglamentación municipal claramente no permite el uso exclusivo de la vía pública sin tener los permisos o autorizaciones correspondientes, sanciona de forma administrativa, económica y con retención personal, las conductas contrarias a la normatividad. Por lo que se puede concluir que en el tema del respeto al uso y vocación de la vía pública las normas municipales son idóneas para que se exista una convivencia ordenada y pacífica entre los que habitamos en esta gran ciudad.

5. En algunas zonas de la ciudad que por su vocación son polos de atracción de personas por su oferta en materia gastronómica, turística, comercial, cultural y de esparcimiento -como lo es Zona centro, corredor Chapultepec, Providencia, Álvaro Obregón, Medrano zona del vestir, entre otros-, la realidad que hoy se vive en la materia de uso y disfrute de la vía pública de conformidad con los usos autorizados por nuestra normatividad, nos da cuenta que resulta ser un gran problema el estacionamiento de vehículos e la vía pública, y su seguridad, ya que como se sabe hay muchas personas que apartan lugares en la vía pública que están destinados a estacionamientos y cobran por permitir a

los visitantes o habitantes de las zonas por estacionar sus vehículos, con lo que se generan sin número de conflictos y provoca una sensación de inseguridad e indefensión al habitante que pretende válidamente dar un uso permitido a la vía pública, con la consecuente percepción de ineficacia de la autoridad por permitir que ellos sean objeto de los efectos perniciosos de una conducta indebida de un tercero, en su perjuicio.

No pasa desapercibido que se han realizado programas de vigilancia y sanción a esas actividades contrarias a la normatividad municipal, pero al parecer no son lo suficientes para disminuir la reiteración del fenómeno social del que se habla.

6. Es por lo anterior que por este medio se propone, que se ordene a la Dirección de Movilidad, a la Comisaria Municipal y a las instancias municipales que se requieran en virtud de sus funciones, a efecto de que inmediato y de forma permanente implementen y refuercen el programa de liberación de la vía pública en los espacios destinados a estacionamiento y vialidades en todo el municipio, que tenga como objetivo; que no se entorpezca el estacionamiento y el tránsito de los vehículos, que nadie impida el uso de los bienes de dominio público de uso común, que no se usen las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello, que nadie cambie, de cualquier forma, el uso o destino de áreas o vías públicas, sin la autorización correspondiente y se evite por todos los medios que se coloquen o promueva la colocación en el arroyo vehicular de las vías públicas, de

enseres u objetos que impidan el libre tránsito de personas o vehículos, entre otras medidas análogas.

ANALISIS DE REPERCUSIONES

- **Jurídicas y sociales:** En razón de que la presente iniciativa pretende re direccionar el actuar de las dependencias municipales sin modificaciones en su plantilla ni sus atribuciones, no existen repercusiones adicionales en estos ámbitos, adicionales a las que ya se manifestaron.

- **Presupuestales:** No existe repercusión ya que se plantea la realización de acciones consustanciales a la naturaleza y fuerza operativa existente de las corporaciones y entidades del Ayuntamiento.

- **Laborales:** No existen, en razón de que no propone la creación de nuevas dependencias o ampliación a las existentes.

Fundamento jurídico.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y III inciso e, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10, 40, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 88, 90, 92, 96, 108 fracción I, 109 fracción XIX, inciso b), del Código de Gobierno Municipal; de conformidad en el ejercicio de las facultades que se me confieren, pongo a su consideración los siguientes puntos de:

ACUERDO MUNICIPAL:

PRIMERO. Se instruye a la Comisaria de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, a la Dirección de Movilidad y Transporte, y a las instancias municipales que se requieran en virtud de sus funciones, a efecto de que inmediato y de forma permanente implementen y refuercen el programa de liberación de la vía pública en los espacios destinados a estacionamiento y vialidades en todo el municipio, que tenga como objetivo; que no se entorpezca el estacionamiento y el tránsito de los vehículos, que nadie impida el uso de los bienes de dominio público de uso común, que no se usen las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello, que nadie cambie, de cualquier forma, el uso o destino de áreas o vías públicas, sin la autorización correspondiente y se evite por todos los medios que se coloquen o promueva la colocación en el arroyo vehicular de las vías públicas, de enseres u objetos que impidan el libre tránsito de personas o vehículos, entre otras medidas análogas, y que se dé especial atención de lo anterior, en las zonas con vocación turística, gastronómica, comercial y de esparcimiento de la ciudad.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS:

Único. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Noviembre de 2023.



Aldo Alejandro De Anda García
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara